CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-ESAL-001-2024- CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN PUNTO 37, CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER

NÚMERO DEL CONVENIO	CA-ESAL-001-2024
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)	FUNDACIÓN PUNTO 37 CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.
IDENTIFICACIÓN DE LA ESAL-NIT	901611269-4
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	FRANCISO JAVIER VILLAMIZAR FLOREZ C.C 1.095.924.394 expedida en Girón.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES EN HONOR A "LA VIRGEN DE LA LAJITA", MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER 2024
APORTES DEL MUNICIPIO	CUARENTA MILLONES PESOS ($40.000.000) M/CTE.
APORTES DEL ENTE ASOCIADO	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) M/CTE
SUPERVISIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION
PLAZO	CATORCE (14) DÍAS

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos: por una parte, **JOSE LUIS CLARO PEREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cáchira, identificado con C.C. No. 13.874798 expedida en Bucaramanga - Santander., quien obra en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, en su calidad de Director General, nombrado mediante resolución No. 021 de Septiembre 05 de 2024, y como tal, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, literal b) del numeral 3 y numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ,ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION Y/O LA ENTIDAD**; y por la otra, **FUNDACIÓN PUNTO 37 CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER** con NIT 901611269-4, representada legalmente por FRANCISO JAVIER VILLAMIZAR FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.924.394 expedida en Girón de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, , entidad de orden mixto, del régimen Especial sin Ánimo de Lucro, con domicilio en Carrera 15 # 92 - 164 Barrio el Argelino Torre 1 Apartamento 506 de la ciudad de Bucaramanga, quien y que de ahora en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará "**LA ESAL** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 355 de la Constitución Política estableció en el artículo 355 que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*

II. Que, en los términos de la ley 181 del 18 de enero de 1995, una de las funciones del estado es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de incidencia, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de os habitantes de cada región.

III. Que la Constitución Política estableció en el articulo 7 que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Y en el artículo 8 que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." También en el artículo 44 que son derechos fundamentales de los niños "(…) la educación y la cultura, la recreación (..). Estableció frente a la cultura en los artículos 70 y 71 que: Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

IV. Que a través de la Ley 397 de 1997 se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se

crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: (…) Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" (…)

V. Que la competencia del Municipio en el sector cultura fue definido en el articulo 76 de la Ley 715 de 2001 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

VI. Desde los siglos del coloniaje hispánico, Colombia ha sido un país de fiestas religiosas y romerías populares, que son la expresión de la religiosidad de un pueblo que se formó con la influencia de España, adalid del catolicismo en el mundo. En ellas se manifiestan la devoción religiosa, las ceremonias rituales, las procesiones, las romerías de peregrinos, el alborozo colectivo, las diversiones populares y las actividades económico-religiosas. Estas fiestas responden a una necesidad profunda de los pueblos por expresar la devoción religiosa y la alegría de las gentes con su sentimiento de acercamiento al mundo espiritual. Una actitud de unión al Ser Supremo, a los santos y a los hechos religiosos de permanente vigencia y que se recuerdan en días especiales que se convierten en fiestas y romerías.

VII. Las ferias y fiestas que conmemoran y exaltan a los patronos religiosos de diversas comunidades en Colombia son una expresión viva de la tradición y cultura de sus habitantes, reflejando una herencia que ha sido transmitida de generación en generación. Estas celebraciones, que a menudo combinan lo sagrado con lo festivo, representan una fusión única de elementos indígenas, africanos y europeos, producto del proceso de colonización. A través de la música, la danza, las procesiones y los rituales religiosos, las comunidades no solo honran a sus santos patronos, sino que también reafirman su identidad colectiva, manteniendo vivas las costumbres que les fueron legadas.

VIII. Que, aunque Colombia se define como un Estado laico según la Constitución de 1991, lo que implica un trato igualitario a todas las confesiones religiosas y una separación entre el Estado y las iglesias, es fundamental que el Estado promueva eventos que representen y den continuidad a las expresiones culturales y tradicionales de las comunidades. Esto se debe a que tales eventos no solo son manifestaciones religiosas, sino también patrimonios culturales que reflejan la identidad colectiva, la historia y los valores de las comunidades. La promoción de estas festividades por parte del Estado no implica una preferencia religiosa, sino el reconocimiento y apoyo a la diversidad cultural del país, garantizando que las tradiciones y expresiones culturales, que son parte esencial del tejido social, se mantengan vivas y accesibles para futuras generaciones. Así, el Estado cumple su deber de preservar el patrimonio cultural en un marco de respeto a la libertad religiosa y a la pluralidad, contribuyendo a la cohesión social y al fortalecimiento de las identidades locales.

IX. Que en el Municipio de Cáchira es tradición en el mes de diciembre celebrar y conmemorar las tradicionales fiestas y ferias en honor a la Virgen de la Lajita, fiestas que se celebran durante 3 días y en las cuales se desarrollan expresiones deportivas, recreativas y culturales tales como: 1. Campeonatos y encuentros deportivos en diferentes disciplinas deportivas. 2. Actividades recreativas 3. Expresiones tradicionales Experiencias gastronómicas. 4. Expresiones de grupos artísticos. 5. Comparsas. 6. Festival de Danzas. 7. Festival de música de la vereda.

X. Que la planeación, organización y ejecución de las ferias y fiestas del Municipio de Cáchira es un deber inherente del gobierno local, conforme a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001. Estas festividades no solo representan una manifestación genuina del patrimonio cultural y deportivo del municipio, sino que también son un medio vital para promover la cohesión social, la integración de nuestras comunidades a través del deporte, la identidad deportiva y cultural y el sentido de pertenencia entre los habitantes.

XI. La necesidad y conveniencia de que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación planifique patrocine y ejecute las actividades deportivas y recreativas en el marco de las ferias y fiestas de Cáchira, radica en su capacidad para dinamizar la economía local y proyectar la riqueza y expresiones deportivas, la práctica del deporte, el sano esparcimiento del municipio hacia todas las comunidades locales y regiones. Aunar esfuerzos económicos, logísticos y operativos es esencial para la planificación y ejecución exitosa de las actividades deportivas y recreativas en el marco de las ferias y fiestas Cáchira. Aunque el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cáchira posee la competencia y los recursos económicos necesarios para promover estos eventos, la falta de capacidad técnica y logística limita su capacidad para organizar actividades de gran escala y diversidad como los campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas deportivas y categorías en cada una de las ramas. La colaboración con entidades locales y del sector privado permitirá compensar estas limitaciones, asegurando la calidad, seguridad y éxito de cada actividad programada.

XII. Que, el artículo 96 de la Ley 1998 estableció *"(..)Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

XIII. *Que, en contexto con lo anterior, el artículo 5 el Decreto 092 de 2017, establece "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Presente Decreto".*

XIV. Que para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal respecto de sumar esfuerzos económicos, logísticos y operativos el Iinstituto Municipal de Deporte y Recreación considera aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que apoye con capacidad económica, experiencia y capacidad técnica expresada en personal al Instituto del Deporte en la planeación, organización, coordinación, seguimiento y ejecución de campeonatos deportivos en diferentes disciplinas deportivas, categorías infantiles , juveniles y adultos y ramas masculina y femenina.

XV. Que la FUNDACIÓN PUNTO 37, CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER es una ESAL que posee capacidad jurídica para realizar aportes económicos y apoyar técnica, operativa y logísticamente al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación en la planificación y ejecución exitosa de las actividades deportivas y recreativas en el marco de las ferias y fiestas en honor a la Virgen de la Lajita del municipio de Cáchira. La ESAL es de reconocida idoneidad por la comunidad Cáchirense dado que en el pasado ha aunado esfuerzos con La Casa de Cultura del Municipio de Cáchira en la celebración de eventos tales como las fiestas y ferias patronales en honor a San Pedro y San Pablo del corregimiento de La Carrera del Municipio, también las ferias y fiestas en honor a la virgen de la Lajita del Municipio y la celebración del día del campesino.

XVI. Que la FUNDACIÓN PUNTO 37, CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER es una ESAL cuyo objeto social, actividad económica, experiencia e intención de realizar aportes le dan capacidad jurídica para suscribir con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cáchira un CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través del cual se formalice la relación jurídica para aunar esfuerzos económicos, técnicos y operativos para planear, organizar, coordinar y celebrar las actividades deportivas y recreativas en el marco de las ferias y fiestas en honor a la Virgen de la Lajita del Municipio de Cáchira.

XVII. Que por todo lo anterior el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Cáchira adelantará la celebración de convenio de asociación, el cual se rige por el art. 5 del Decreto 092 de 2017, art. 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el art. 355 de la Constitución Política Nacional, y en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del contrato es: **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES EN HONOR A "LA VIRGEN DE LA LAJITA", MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER 2024. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.** La ESAL deberá invertir sus aportes y ejecutar los aportes del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Cáchira en la realización de las siguientes actividades deportivas y recreativas específicas, que se realizarán entre el 23 de noviembre y el 07 de diciembre de 2024.

ITEM	DESCRIPCION
1	**Compra de petos para las diferentes actividades deportivas** • 50 petos pequeños (5 juegos de 10 petos) marcados con número y logos y diferentes colores

	• 42 petos grandes (6 juegos de 7 petos) marcados con número y logos y diferentes colores
2	**Planear, organizar, dirigir y coordinar la ejecución del Torneo de futbol Cáchira 2024 categoría libre** **Fecha apertura:** 27 de Noviembre de 2024 **Fecha Clausura:** 06 de Noviembre de 2024 **Horario:** 2:00 p.m. a 8:00 p.m. lunes a domingos **Lugar:** Cancha de futbol sintética Centro Recreativo Campo Alegre • Logística de apertura, desarrollo y clausura del evento • Contratación de las Ternas Arbitrales para cada uno de los encuentros • Premiación para Campeón, Subcampeón, 3er puesto, 4to puesto, Goleador y Valla
3	**Planear, organizar, dirigir y coordinar la ejecución del Torneo de futbol Sala categoría sub baby – cancha sintética** **Fecha apertura:** 27 de Noviembre de 2024 **Fecha Clausura:** 06 de Noviembre de 2024 **Horario:** 9:00 p.m. a 12:00 m. lunes a domingos **Lugar:** Cancha sintética Sacúdete 5x5 Centro Recreativo Campo Alegre • Dotación de uniformes completos (camiseta, pantaloneta y medias) para cada uno de los equipos participantes • Logística de apertura, desarrollo y clausura del evento • Contratación de árbitros para cada uno de los encuentros • Premiación para Campeón, Subcampeón, 3er puesto, 4to puesto, Goleador y Valla
4	**Planear, organizar, dirigir y coordinar la ejecución del Torneo de futbol Sala categoría infantil – cancha sintética** **Fecha apertura:** 27 de Noviembre de 2024 **Fecha Clausura:** 07 de Noviembre de 2024 **Horario:** 2:00 p.m. a 5:00 p.m. lunes a domingos **Lugar:** Cancha sintética Sacúdete 5x5 Centro Recreativo Campo Alegre • Dotación de uniformes completos (camiseta, pantaloneta y medias) para cada uno de los equipos participantes • Logística de apertura, desarrollo y clausura del evento • Contratación de árbitros para cada uno de los encuentros • Premiación para Campeón, Subcampeón, 3er puesto, 4to puesto, Goleador y Valla
5	**Planear, organizar, dirigir y coordinar la ejecución del Torneo de futbol Sala categoría Prejuvenil – cancha sintética** **Fecha apertura:** 27 de Noviembre de 2024 **Fecha Clausura:** 07 de Noviembre de 2024 **Horario:** 5:00 p.m. a 9:00 p.m. lunes a domingos **Lugar:** Cancha sintética Sacúdete 5x5 Centro Recreativo Campo Alegre • Dotación de uniformes completos (camiseta, pantaloneta y medias) para cada uno de los equipos participantes • Logística de apertura, desarrollo y clausura del evento • Contratación de árbitros para cada uno de los encuentros • Premiación para Campeón, Subcampeón, 3er puesto, 4to puesto, Goleador y Valla
6	**Planear, organizar, dirigir y coordinar la ejecución del Torneo de microfútbol categoría veteranos** **Fecha apertura:** 27 de Noviembre de 2024 **Fecha Clausura:** 06 de Noviembre de 2024 **Horario:** 5:00 p.m. a 9:00 p.m. lunes a domingos **Lugar:** Polideportivo cubierto municipal – Cáchira Cabecera Municipal • Logística de apertura, desarrollo y clausura del evento • Contratación de árbitros para cada uno de los encuentros • Premiación para Campeón, Subcampeón, 3er puesto, 4to puesto, Goleador y Valla
7	**Organización y Desarrollo del Torneo de microfútbol categoría libre** **Fecha apertura:** 27 de Noviembre de 2024 **Fecha Clausura:** 06 de Noviembre de 2024 **Horario:** 6:00 p.m. a 9:00 p.m. lunes a domingos **Lugar:** Polideportivo cubierto municipal – Cáchira Cabecera Municipal • Logística de apertura, desarrollo y clausura del evento • Contratación de árbitros para cada uno de los encuentros • Premiación para Campeón, Subcampeón, 3er puesto, 4to puesto, Goleador y Valla
8	**Integraciones deportivas con establecimientos educativos del sector rural** • Contratación de Transporte para los alumnos • 250 Refrigerios para los participantes y personal logístico • Hidratación • 500 Almuerzos

9	**Actividades Recreativas en sectores rurales destinados a niños y comunidad en general del sector donde se desarrollen las actividades** • Realizar actividades recreativas con niños, jóvenes y adultos del sector rural • 250 Refrigerios para los participantes y personal logístico • Entrega de detalles a niños y jóvenes

1. Organización y Planeación: La ESAL deberá diseñar y ejecutar un plan integral para la organización y ejecución de las actividades deportivas y recreativas, incluyendo cronogramas detallados, asignación de recursos humanos y técnicos, y estrategias de mitigación de riesgos. **2.Coordinación Logística:** La ESAL será responsable de coordinar toda la logística necesaria para la realización de las festividades, incluyendo la disposición y adecuación de espacios, gestión de permisos y autorizaciones, contratación de servicios de sonido, iluminación, seguridad, y cualquier otro recurso necesario para garantizar el éxito y seguridad de los eventos. **3. Promoción y Difusión:** La ESAL deberá desarrollar y ejecutar un plan de promoción y difusión de las actividades, utilizando medios tradicionales y digitales, con el fin de asegurar una amplia participación de la comunidad local y otras otras regiones. Este plan debe incluir estrategias de comunicación, diseño de materiales promocionales. **4. Contratación y Supervisión de Servicios:** La ESAL será responsable de la contratación de del personal logístico, árbitros, implementos deportivos, uniformes deportivos y demás servicios especializados que se requieran para la realización de las actividades programadas. Además, deberá supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, asegurando que cumplan con los estándares de calidad establecidos. **5. Gestión de Recursos Financieros:** La ESAL deberá administrar de manera eficiente y transparente los recursos económicos asignados para el desarrollo de las festividades, asegurando su adecuada distribución entre las diferentes actividades y reportando al Municipio sobre el uso de los fondos a través de informes de ejecución. **6. Participación Comunitaria**: La ESAL deberá fomentar la participación de la comunidad en la organización y ejecución de las festividades, promoviendo la inclusión de grupos locales, organizaciones comunitarias y voluntarios en las diferentes actividades, y asegurando que las tradiciones y costumbres locales sean respetadas y valoradas. **7. Evaluación y Reporte:** La ESAL deberá llevar a cabo una evaluación integral de las actividades realizadas durante las festividades, identificando logros, desafíos y oportunidades de mejora. Este análisis deberá ser presentado al Municipio en un informe final, que incluirá recomendaciones para futuras celebraciones. **8. Gestión del Escenario y Seguridad:** La ESAL será responsable de la adecuación de los escenarios deportivos, asegurando que cumpla con las especificaciones técnicas y de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades en general. Además, deberá coordinar con los servicios de seguridad para garantizar la protección de los participantes. **A) SOBRE LOS TORNEOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**. 1. **Elaboración y ejecución del Plan de Campeonatos:** La ESAL deberá diseñar y ejecutar un plan detallado para los diferentes torneos en las diferentes disciplinas deportivas, categorías y ramas, que incluya la programación de partidos, reglamento del torneo, estructura del campeonato (número de equipos, formato de eliminación, duración de cada partido) y la asignación de recursos humanos y técnicos. **2. Inscripción y Selección de Equipos:** La ESAL será responsable de coordinar el proceso de inscripción de los equipos participantes, asegurando la inclusión de diferentes comunidades tanto de la zona urbana como de las zonas rurales. Deberá establecer los criterios de selección, límites de cupo y garantizar que todos los equipos inscritos cumplan con los requisitos establecidos para participar en el campeonato. **3. Logística y Preparación del Polideportivo:** La ESAL deberá asegurar la preparación de los escenarios para los eventos, lo que incluye la adecuación de los campos de juego, instalación de mallas de porterías, líneas de demarcación, y cualquier otro requerimiento técnico necesario para la práctica segura y efectiva de los diferentes deportes. Además, deberá coordinar la disposición de áreas para espectadores, y primeros auxilios. **4. Gestión de Equipamiento y Materiales**: La ESAL deberá gestionar y proveer todo el equipamiento y los materiales necesarios para la realización del campeonato, incluyendo balones, petos, silbatos, banderines, marcador, y cualquier otro insumo necesario. Además, deberá asegurarse de que todo el equipamiento esté en condiciones óptimas de uso. **5. Contratación de Árbitros y Personal de Apoyo**: La ESAL deberá contratar y coordinar a los árbitros y al personal de apoyo necesario para el desarrollo del campeonato, como anotadores, jueces de línea y personal de seguridad. Este personal deberá estar debidamente capacitado y preparado para asegurar un desarrollo justo y ordenado de los partidos. **F) DISEÑO DE PROTOCOLOS DE EMERGENCIA**. 1. **Desarrollo de Protocolos:** La ESAL deberá colaborar con el Instituto Municipal del deporte en el diseño y desarrollo de protocolos de emergencia para gestionar y atender eventos de contingencia durante las actividades deportivas y recreativas. Esto incluye la identificación de posibles riesgos, la creación de procedimientos para la evacuación y la atención de emergencias.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PORTE Y RECREACION DE CÁCHIRA. A) GESTIÓN DE APOYO DE FUERZA PÚBLICA, HOSPITAL Y CUERPOS DE BOMBEROS. 1. Coordinación con Fuerza Pública: El Instituto municipal del Deporte y Recreación deberá gestionar con las autoridades de la fuerza pública la disposición de personal policial para garantizar la seguridad y el orden durante la realización de las competencias. Esto incluye la vigilancia en las áreas de los eventos, y el manejo de situaciones de emergencia. **2. Coordinación con el Hospital:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá coordinar con el hospital local para asegurar la disponibilidad de personal médico y ambulancias para cualquier eventualidad que se pueda presentar durante el desarrollo de las actividades. Esto incluye la preparación para posibles emergencias médicas y la prestación de primeros auxilios a los participantes y asistentes**. 3. B) APOYO EN LA IDENTIFICACIÓN PARA EL JUZGAMIENTO. 1. Selección de Árbitros:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá colaborar con la ESAL en la identificación y designación de los árbitros adecuados para los eventos

y competencias en las diferentes disciplinas deportivas, como el torneo de futbol, torneos de fustal y torneos de microfútbol. Esto incluye la provisión y/o sugerencia de candidatos calificados con experiencia en el juzgamiento arbitral de dada disciplina deportiva. **2. Apoyo en la Publicidad, Difusión y Convocatoria de Eventos. Y Campaña de Publicidad:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá apoyar a la ESAL en la promoción de las diferentes actividades deportivas y recreativas mediante la creación y difusión de campañas publicitarias. Esto incluye el uso de medios locales, redes sociales, y otros canales de comunicación para asegurar la visibilidad de los eventos y fomentar la participación de la comunidad. **4. Convocatoria de Participantes:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá asistir en la convocatoria de participantes y público para los eventos. Esto puede incluir el diseño, distribución y publicidad de contenido audiovisual. **C) DISEÑO DE PROTOCOLOS DE EMERGENCIA. 1. Desarrollo de Protocolos:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá colaborar con la ESAL en el diseño y desarrollo de protocolos de emergencia para gestionar y atender eventos de contingencia durante los eventos deportivos. Esto incluye la identificación de posibles riesgos, la creación de procedimientos para la evacuación y la atención de emergencias, y la capacitación del personal en la implementación de estos protocolos. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente convenio, la ESAL deberá presentar los informes establecidos en las obligaciones específicas y los requeridos en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del convenio es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00) M/CTE.** El valor del convenio contempla los costos directos e indirectos por concepto de la ejecución del convenio. Los cuales obedecen a los siguientes aportes: **A) APORTES EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION:** CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11000046 del 19 de noviembre de 2024 expedido por Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Cáchira. **B) APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:** DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE. Valor que destinará la ESAL para apoyar el financiamiento de actividades específicas que materializan las actividades deportivas y recreativas en el municipio de Cáchira. **DESEMBOLSO DE APORTES:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Cáchira realizará el desembolso de sus aportes en los siguientes términos: **A)** Un anticipo del 50% del valor de sus aportes, por la suma de **VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000) M/CTE**, previa presentación y aprobación del supervisor del convenio de la garantía de amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, certificación bancaria y documento de acreditación de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social. **B)** Un pago final cuando de liquide el convenio, por la suma de **VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000) M/CTE** una vez se ejecute el 100% del alcance del convenio y las partes cumplan sus obligaciones. El pago de aportes se realizará previa presentación y aprobación del supervisor del convenio de los siguientes documentos de la ESAL: **1)** informe de ejecución general en el cual se acredite y sustente el cumplimiento del 100% de las obligaciones de la ESAL, junto con la documentación que acredite: a) evidencias de cumplimiento de obligaciones, b) fotografías, c) gestión de recursos, d) evaluación de eventos y lecciones aprendidas. e) conclusiones y recomendaciones. **2)** informe financiero de ejecución del convenio, **3)** Cuenta de cobro o factura, **4)** acreditación de paz y salvo en pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP. **5)** informe del supervisor en el cual se acredite el cumplimiento de obligaciones y el cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** Para acreditación de aportes al sistema de seguridad social las personas jurídicas deberán aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018). **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DE LA ESAL.** La ESAL hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. La Corporación asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de **catorce (14) MES**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y representante legal de la ESAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DE LA ESAL: 1.** Recibir el desembolso de los recursos que en calidad de aportes se obliga el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación a realizar para el desarrollo del convenio, en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Convenio. **2.** Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación para llevar a cabo el objeto del presente convenio. 3. Las demás inherentes al objeto del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1.** La ESAL debe cumplir con todas las actividades y obligaciones específicas establecidas en el convenio, conforme a los tiempos y condiciones pactadas. **2.** La ESAL debe asegurar la participación en todas las reuniones, encuentros y talleres convocados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación en el marco del convenio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4.** Conocer y apropiar el alcance del convenio y socializarlo con todo el personal dispuesto para la ejecución del convenio. **5.** Mantener informada a la comunidad y al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación sobre los avances y resultados del convenio, a través de medios de comunicación adecuados. **6.** La ESAL debe implementar las recomendaciones derivadas de las evaluaciones y

auditorías del convenio. **7.** La ESAL debe promover y facilitar la participación de la comunidad y actores relevantes en las actividades del convenio. **8.** La ESAL debe coordinar continuamente con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación para asegurar el cumplimiento del alcance del convenio. **9.** La ESAL debe cumplir con todas las normativas legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del convenio. **10.** La ESAL deberá garantizar la capacitación continua del personal involucrado en la ejecución del convenio. **11.** Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio. **12.** La ESAL debe contratar personal calificado y con experiencia en las áreas específicas del convenio, asegurando su idoneidad y competencia. **13.** Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, honorarios del talento humano que tenga o que haya tenido durante la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias en las que haya incurrido para la ejecución del convenio. **14.** El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 15. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente. **16.** Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. **18.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **19.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando se cause perjuicio a la administración o a terceros. **B) OBLIGACIONES DE ESAL DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y ASOCIADAS AL SEGUIMIENTO Y MONITOREO.** Entregar mensualmente un Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto que facilite el seguimiento y logro de resultados; el cual deberá ser presentado al Supervisor del Convenio para su revisión dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. **2.** La ESAL debe participar en las evaluaciones periódicas del convenio, proporcionando toda la información y documentación requerida. **3.** Garantizar la calidad de la información recolectada tanto cuantitativa como cualitativa, así como la oportunidad en tiempos de recolección y socialización.**4.** Acompañar con material fotográfico los informes de avance. **5.** La ESAL deberá mantener un registro detallado y un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. **6.** La ESAL debe proporcionar acceso a la información y documentación del convenio al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación y a los organismos de control, cuando sea requerida. **7.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio. **8.** Aportar la información requerida por los Supervisores para el proceso de terminación y liquidación del convenio. **9.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la Supervisión del convenio. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto. **C) OBLIGACIONES DE LA ESAL DE CONTENIDO FINANCIERO. 1.** La ESAL debe administrar los recursos del convenio de manera transparente, eficiente y únicamente en el desarrollo del alcance del convenio. 2. La ESAL deberá realizar los aportes financieros comprometidos en el convenio, de manera oportuna y según los términos acordados. 3. La ESAL debe llevar una contabilidad ordenada y actualizada de la ejecución del convenio. 4. Destinar los recursos entregados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 6. Reintegrar a la Secretaría del Tesoro de los recursos aportados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros que se hayan causado con la ejecución de este. 7. La ESAL debe permitir y facilitar la realización de auditorías externas e internas sobre la gestión financiera del convenio. 8. La ESAL deberá implementar las recomendaciones derivadas de las auditorías y controles financieros. 9. La ESAL deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias correspondientes, incluyendo la presentación de declaraciones y el pago de impuestos y contribuciones. 10. La ESAL debe garantizar el pago oportuno de salarios, honorarios y servicios contratados, conforme a los términos acordados. 11. La ESAL debe garantizar el pago oportuno de salarios, honorarios y servicios contratados, conforme a los términos acordados. **D) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA. 1.** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá designar supervisor responsable de la supervisión administrativa del convenio, quien se encargará de monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL. **2.** Realizar un seguimiento continuo de las actividades y acciones emprendidas por la ESAL, asegurándose de que se ejecuten conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio. **4**. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del asociado. **4.** Dar viabilidad de los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio. **5.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del convenio. **Supervisión Técnica. 1.** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá revisar y evaluar los informes técnicos presentados por la ESAL, asegurándose de que los avances y resultados técnicos sean coherentes con las obligaciones del convenio. **2.** Proporcionar asesoría técnica a la ESAL cuando sea necesario, para asegurar que las actividades se realicen con altos estándares de calidad y cumplan con los requisitos técnicos establecidos. **Supervisión Financiera. 1.** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación deberá revisar y evaluar los informes financieros presentados por la ESAL, verificando que la ejecución presupuestal sea adecuada y que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente. **2.** Realizar auditorías y controles financieros periódicos sobre la gestión de los fondos del convenio, asegurándose de que se cumplan las normativas y procedimientos financieros vigentes. **Aportes. 1.** Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con pago de sus aportes. **2.** Realizar los desembolsos de recursos financieros comprometidos en el convenio de manera oportuna y los términos pactados, garantizando que la ESAL disponga de los fondos necesarios para la ejecución de las actividades. 3. Gestionar y asegurar la disponibilidad de fondos complementarios necesarios para la ejecución del

convenio, en caso de que se identifiquen necesidades adicionales durante su desarrollo. **Comunicación, Coordinación y Capacitación. 1.** Establecer canales de comunicación efectivos entre el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación y la ESAL para asegurar una coordinación fluida y eficiente en la ejecución del convenio. **2.** Convocar y participar en reuniones de seguimiento y coordinación con la ESAL para revisar avances, resolver problemas y tomar decisiones conjuntas. **3.** Proveer capacitación y formación al personal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación y de la ESAL en temas relevantes para la ejecución del convenio, como gestión administrativa, técnica y financiera. **Cumplimiento Normativo**. 1. Asegurarse de que todas las actividades y acciones realizadas en el marco del convenio cumplan con las normativas legales y reglamentarias vigentes. 2. Verificar que la ESAL mantenga vigentes todas las pólizas de seguro requeridas, como la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. **CLÁUSULA NOVENA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** La ESAL debe garantizar durante toda la ejecución y vigencia del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación. **CLÁUSULA DECIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las discrepancias o conflictos que surjan entre las partes del presente contrato y que no pudieren resolverse directamente entre ellas, se someterán a los procedimientos que señale la Ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – SUPERVISIÓN. -** El control y supervisión respecto al cabal cumplimiento y ejecución de este compromiso, estará a cargo de la secretaría de gestión social y desarrollo económico, o del funcionario que el ordenador del gasto delegue para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Cáchira pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11000046 de 19 de noviembre de 2024 expedido por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -GARANTIAS.** La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser: 1. Póliza de seguros .2. Patrimonio Autónomo Y 3. Garantía Bancaria. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio, la cual requerirá la aprobación por parte de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARATERISTICA</th><th>CONDICION</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION identificada con NIT 807004206-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato Hasta la terminación del contrato</td><td>100% del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Suscrita por el representante legal de la ESAL</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal de la ESAL
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Cáchira - Norte de Santander y el domicilio contractual Carrera 6 No. 5-110 Barrio Centro, instalaciones de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona cuando se logre un acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y este se formalice por escrito y se firme por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente; 2) el registro presupuestal; 3) el pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago; 4) aprobación de la garantía única y responsabilidad civil extracontractual; 5) acreditar el cumplimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales (artículo 50 ley 789 del 27 de diciembre de 2002). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	ESAL
Instituto Municipal de Deporte y Recreación, Norte de Santander JOSE LUIS CLARO PEREZ Director Genera IMDR	**FUNDACIÓN PUNTO 37 CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.** R/L: FRANCISO JAVIER VILLAMIZAR FLOREZ C.C 1.095.924.394 expedida en Girón.
NIT: 807004206-6	NIT: 901611269-4
Carrera 6 No. 5-110 Cáchira – Norte de Santander – Colombia	Carrera 15 # 92 - 164 Barrio El Argelino Torre 1 Apartamento 506. Bucaramanga – Santander.
(57) 310 2809854	3124923667
deporte@cachira-nortedesantander.gov.co	Fundacionpunto37@gmail.com

Para constancia, firman las partes en el Municipio de Cáchira a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024

POR EL INSTITUTO DE DEPORTE,

JOSE LUIS CLARO PEREZ
Director General

POR LA ESAL,

FRANCISCO Villamizar

FRANCISO JAVIER VILLAMIZAR FLOREZ
Representante legal de ESAL
FUNDACIÓN PUNTO 37 CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.